



NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas

**NOTARIO
ESCRITURA PÚBLICA**



*C. 47366
2044417
\$55043,14*

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, OMPRAVENTA

Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y

PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE LA SEÑORA

SUSANA JAHAIRA SOLORZANO MATUTE

ESTA A FAVOR DE LOS SRES.:

RAFAEL V. ROSERO ANCHUNDIA Y MARIA G. ZAPATA

RAMIREZ

Y ESTE A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20171308006P01229

20171308006000250

CUANTIA: USD \$ 69,459.11 E INDETERMINADA

AUTORIZADA EL DIA 10 DE ABRIL DEL 2017

COPIA PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

notariasextamanta@gmail.com

THE
JOURNAL
OF THE
ROYAL ANTHROPOLOGICAL INSTITUTE
OF GREAT BRITAIN AND IRELAND
VOLUME 31
PART 1
1901
LONDON
PUBLISHED BY THE INSTITUTE
11, BEDFORD SQUARE, W.C.1



Factura: 002-003-000006927



20171308006P01229



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P01229						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIONES DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE ABRIL DEL 2017, (12:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE LA SEÑORA SUSANA JAHAIRA SOLORZANO MATUTE							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P01229						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE ABRIL DEL 2017, (12:45)						



OTORGANTES

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOLORZANO MATUTE SUSANA JAHAIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309954954	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ROSETO ANCHUNDIA RAFAEL VALENTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910327329	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	ZAPATA RAMIREZ MARIA GLENDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912359551	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

69459.00

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:20171308006P01229

ACTO O CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:10 DE ABRIL DEL 2017, (12:45)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROSETO ANCHUNDIA RAFAEL VALENTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910327329	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
---------	----------------------	--------------------	------------------------	--------------------	--------------	---------	------------------------

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA







NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2 ...rio

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01229

5 FACTURA NÚMERO: 002-003-000006927

6

7 CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

8

OTORGA:

9

EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

A FAVOR DE LA SEÑORA

11

SUSANA JAHAIIRA SOLORZANO MATUTE

12

COMPRAVENTA

13

QUE OTORGA:

14

LA SEÑORA SUSANA JAHAIIRA SOLORZANO MATUTE,

15

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

16

RAFAEL VALENTIN ROSERO ANCHUNDIA Y MARIA GLENDA ZAPATA

17

RAMIREZ,

18

CUANTÍA: USD \$ 69,459.11

19

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

20

DE ENAJENAR

21

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

22

RAFAEL VALENTIN ROSERO ANCHUNDIA Y MARIA GLENDA ZAPATA

23

RAMIREZ,

24

A FAVOR DEL:

25

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

26

CUANTÍA: INDETERMINADA

27

AMGC

28

Se confieren 4 copias.-





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de
2 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy LUNES DIEZ DE ABRIL DEL
3 AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO**
4 **VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen:
5 por una parte el señor el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**,
6 **Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del Banco
7 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del**
8 **Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del**
9 **Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según consta del documento que
10 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
11 la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL**
12 **ACREEDOR"**, el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
13 el cantón Portoviejo en tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave.
14 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo
15 controversias.ph@biess.fin.ec); por otra parte, la señora **SUSANA JAHAIRA**
16 **SOLORZANO MATUTE**, de estado civil divorciada, por sus propios y
17 personales derechos, a quien en adelante se le llamará **"LA VENDEDORA"**, la
18 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
19 la Urbanización Maratea, Casa 17 de la ciudad de Manta, Telef.2318102; y por
20 último los cónyuges señor **RAFAEL VALENTIN ROSERO ANCHUNDIA** y la
21 señora **MARIA GLENDA ZAPATA RAMIREZ**, casados entre si, por sus
22 propios y personales derechos, a quienes en adelante se llamarán **"LOS**
23 **COMPRADORES Y/O DEUDORES HIPOTECARIOS"**, Los comparecientes
24 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Calle 1,
25 de la Parroquia Los Esteros de la Ciudad de Manta, Telef. No. 0984095303,
26 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus
27 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
28 certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 escritura pública, una de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y**
2 **PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
3 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
4 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
5 transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
6 cargo, sírvase insertar una escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA**
7 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes
8 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece el **Ing. Henry**
9 **Fernando Cornejo Cedeño**, en representación del **Banco del Instituto**
10 **Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado**, según
11 consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente
12 escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se le denominará "EL
13 BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es
14 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, quien
15 declara ser de estado civil soltero, legalmente capaz para obligarse.
16 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1. Según escritura pública otorgada el SEIS
17 DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, ante la Notaria Tercera del cantón Manta,
18 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el seis de junio del dos mil
19 trece, la señora **SOLORZANO MATUTE SUSANA JAHAIRA**, para garantizar
20 sus obligaciones frente al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
21 BIESS, entre otros actos jurídicos, constituyeron primera hipoteca y prohibición
22 de enajenar sobre el bien inmueble consistente en: **Terreno y casa signada**
23 **con el número DIECISIETE, de la manzana C de la Urbanización Conjunto**
24 **Habitacional LOS ESTEROS MARATEA**, ubicado en la parroquia Los
25 **Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí**, cuyos linderos,
26 dimensiones y demás especificaciones se detallan en el Contrato de
27 Compraventa constante en la escritura antes referida. 2. Según se desprende
28 del memorando número BIESS-MM-GOPE-DPFO-1367-2017, fechado 24 de





1 Marzo de 2017 y suscrito por el Ing. Juan Sebastián Jiménez Guerra, Jefe de
2 Fábrica de Operaciones encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de
3 Seguridad Social - BIESS, cuya copia se adjunta como documento habilitante;
4 el(los) indicado(s) prestatario(s) ha(n) solicitado al BIESS el levantamiento de
5 hipoteca que pesa sobre el inmueble indicado en el numeral anterior, a fin de
6 proceder a la venta del mismo y cancelar con el producto de esta negociación,
7 el crédito que mantiene vigente en el BIESS. El financiamiento de la nueva
8 compraventa estará a cargo del **BIESS**. En este mismo acto se perfecciona la
9 garantía que se constituye a favor del BIESS, conforme consta de los
10 instrumentos incorporados a continuación de éste. El Banco del Instituto
11 Ecuatoriano de Seguridad Social ha accedido a la solicitud planteada ya que el
12 levantamiento de hipoteca y constitución de una nueva están contenidos en un
13 mismo instrumento. **TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y**
14 **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** Con los
15 antecedentes expuestos, el Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño, en la
16 calidad que comparece, procede a cancelar el gravamen hipotecario y la
17 prohibición de enajenar, que pesa sobre el inmueble descrito en la cláusula
18 precedente. Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen
19 hipotecario y prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores y/o
20 prestatarios, por así haberse convenido expresamente.- La cancelación en
21 mención se limita a los inmuebles aquí señalados y no implica menoscabo o
22 reforma de cualquier otro crédito o garantía que los deudores y/o prestatarios,
23 de manera individual o conjunta, directa o indirecta, presente o futura,
24 mantienen o mantengan frente al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social BIESS. Usted señor notario se servirá agregar las demás formalidades
26 de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento. Ab.
27 Jhonatan Chávez Benavides. **Matrícula 17-2011-744 FORO DE ABOGADOS.**
28 **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte
2 la señora SUSANA JAHAIRO SOLORZANO MATUTE, de estado civil
3 divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le
4 llamará "LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges señor RAFAEL
5 VALENTIN ROSERO ANCHUNDIA y la señora MARIA GLENDA ZAPATA
6 RAMIREZ, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se
7 les denominará como "LOS COMPRADORES"; quienes convienen en
8 suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes
9 cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora SUSANA JAHAIRO
10 SOLORZANO MATUTE, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno
11 y casa signada con el número DIECISIETE, de la manzana C, de la
12 Urbanización Conjunto Habitacional LOS ESTEROS MARATEA, Parroquia
13 Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que fue
14 adquirido mediante compra al Fideicomiso Mercantil de Tenencia
15 Administración y Gestión Inmobiliaria BIESS - Los Esteros, representada por
16 la Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO representada por el Ing.
17 Francisco Esteban León Coronel, según se desprende de la escritura de
18 Pública de Compraventa, Contrato de Constitución de Hipoteca Primera y
19 Abierta y Prohibición Voluntaria de enajenar, celebrada y autorizada ante el
20 Abogado Raúl Eduardo González, Notario Público Tercero del cantón Manta,
21 con fecha seis de mayo del año dos mil trece, e inscrita con fecha seis de
22 junio del año dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.
23 SEGUNDA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos. LA
24 VENDEDORA, señora SUSANA JAHAIRO SOLORZANO MATUTE, da en
25 venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señor RAFAEL
26 VALENTIN ROSERO ANCHUNDIA y la señora MARIA GLENDA ZAPATA
27 RAMIREZ, un lote de terreno y casa signado con número DIECISIETE, de la
28 manzana C, de la Urbanización Conjunto Habitacional LOS ESTEROS





1 **MARATEA**, Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí.
2 Bien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** 10.00
3 metros calle 2. **ATRAS:** 10.00 lotes números 12 y 13. **COSTADO DERECHO:**
4 15.00 metros lote número 16. **COSTADO IZQUIERDO:** 15.00 metros lote
5 número 18. Con un área total de: **150.00 M2.** **TERCERA: PRECIO:** El precio
6 del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han
7 pactado las partes contratantes, es de: **SESENTA Y NUEVE MIL**
8 **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 11/100 DÓLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.69,459.11)** valor que los
10 **COMPRADORES** los cónyuges señor **RAFAEL VALENTIN ROSERO**
11 **ANCHUNDIA** y la señora **MARIA GLENDA ZAPATA RAMIREZ**, pagan a la
12 **VENDEDORA** señora **SUSANA JAHAIRA SOLORZANO MATUTE**, con
13 préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la
14 cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de
15 pagos, por lo que, una vez realizada la transferencia a su favor, no tiene
16 reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.
17 **CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA**, declara que está conforme
18 con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor
19 de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes
20 descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su
21 destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos
22 sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres
23 activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **LA**
24 **VENDEDORA**, declara que el inmueble que se vende mediante este
25 instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar,
26 conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que
27 se agrega como documento habilitante, ya que el gravamen que existía se
28 cancela en la primera parte de este contrato. De igual manera, **LA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones
2 suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,
3 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de
4 juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por
5 ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin
6 embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia
7 de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.
8 **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia
9 de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto
10 ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran
11 estar sometido los indicados inmuebles. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES**
12 **ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores
13 hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución
14 financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en
15 referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen
16 con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble
17 materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe
18 asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
19 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho
20 acuerdo entre compradores y vendedora "LA PARTE COMPRADORA" al
21 constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han
22 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir
23 a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo,
24 por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre
25 compradores y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones
26 de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
27 compradores y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA:**
28 **GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta





1 escritura y su inscripción, son de cuenta de los **COMPRADORES**. **LA**
2 **VENDEDORA**, autoriza a los **COMPRADORES**, a proceder a la inscripción de
3 la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.
4 **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el
5 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio
6 de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y
7 manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces
8 competentes de la ciudad de Manta y al Procedimiento ejecutivo o sumario a
9 elección del demandante. **TERCERA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**
10 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las
11 siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero
12 **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del **BIESS**
13 **Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**
14 **de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro**
15 **Javier Pazmiño Rojas**, **Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano**
16 **De Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
17 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
18 se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"** b) Y
19 por otra parte comparecen los cónyuges señor **RAFAEL VALENTIN ROSERO**
20 **ANCHUNDIA** y la señora **MARIA GLENDA ZAPATA RAMIREZ**, por sus
21 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
22 conyugal conformada entre ellos, a quienes en lo posterior se les denominará
23 **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
24 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de
25 Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria
26 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
27 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
28 **ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas
2 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los
3 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El
4 señor **RAFAEL VALENTIN ROSERO ANCHUNDIA**, en su calidad de afiliado
5 del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos
6 u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por
7 concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la
8 normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el
9 o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA
10 es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signada
11 número **DIECISIETE**, de la manzana **C**, de la **Urbanización Conjunto**
12 **Habitacional LOS ESTEROS MARATEA**, Parroquia Los Esteros, del cantón
13 Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte
14 Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la
15 primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan
16 del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta,
17 que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**
18 **ABIERTA**.-En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
19 obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
20 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas
21 obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna
22 en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
23 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o
24 de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
25 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
26 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
27 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
28 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,





1 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones,
2 planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de
3 obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a
4 favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA
5 PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
6 Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el
7 inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes
8 de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
9 **LINDEROS GENERALES: FRENTE: 10.00 metros calle 2. ATRAS: 10.00**
10 **lotes números 12 y 13. COSTADO DERECHO: 15.00 metros lote número 16.**
11 **COSTADO IZQUIERDO: 15.00 metros lote número 18.** Con un área total de:
12 **150.00 M2.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
13 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
14 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
15 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por
16 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
17 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA
18 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
19 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
20 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara
21 que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
22 cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
23 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes,
24 LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas
25 hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta
26 de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que
27 EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que
28 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer
2 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
3 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
4 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por
5 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal
6 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
7 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
8 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento
9 y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
10 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito
11 para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA
12 PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se
13 hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo
14 caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso,
15 dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el
16 Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**-La
17 hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que
18 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y
19 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que
20 se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación
21 según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma
22 conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre
23 el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
24 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
25 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque
26 es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda
27 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA
28 PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier





1 concepto, ~~directas~~ e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
2 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
3 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
4 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
5 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar
6 de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el
7 avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
8 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,
9 para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
10 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
11 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
12 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo
13 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
14 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por
15 EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
16 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.
17 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente
18 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente
19 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de
20 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica
21 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
22 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del
23 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos
24 sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.
25 El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía
26 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las
27 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.
28 Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los
2 créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
3 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
4 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos
5 para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de
6 la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
7 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.
8 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se
9 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
10 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.
11 **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no
12 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
13 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
14 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
15 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
16 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno
17 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en
18 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL
19 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,
20 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de
21 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial,
22 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier
23 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los
24 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare
25 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
26 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
27 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
28 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si





1 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
2 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
3 juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
4 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble
5 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
6 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE
7 DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por
8 terceros contra ella **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores
9 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro
10 delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se
11 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
12 demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA
13 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la
14 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales
15 o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del
16 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
17 crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos
18 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del
19 préstamo **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se
20 pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere
21 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en
22 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
23 crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que
24 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
25 préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora
26 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
27 instrumento. **s)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
28 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
2 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS
3 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
4 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos
5 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
6 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
7 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
8 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
9 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
10 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en
11 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
12 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los
13 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
14 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,
15 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
16 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de
17 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
18 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
19 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
20 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
21 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por
22 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
23 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
24 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
25 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
26 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
27 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
28 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las





1 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá
2 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del
3 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
4 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
5 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
6 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
7 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
8 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
9 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por
10 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
11 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
12 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
13 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o
14 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por
15 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
16 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
17 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
18 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
19 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
20 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
21 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
22 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
23 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros
24 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
25 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos
26 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente
27 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
28 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
2 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
3 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
4 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA
5 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra
6 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
7 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
8 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
9 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
10 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
11 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
12 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
13 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
14 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
15 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus
16 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA
17 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a
18 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes
19 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
20 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente
21 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a
22 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio
23 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.
24 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
25 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
26 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los
27 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción
28 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca





1 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así
2 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos
3 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el
4 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar
5 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro
6 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
7 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
8 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**
9 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a
10 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución
11 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
12 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
13 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
14 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
15 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
16 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
17 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
18 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del
19 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
20 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
21 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
22 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
23 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
24 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
25 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
26 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
27 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
28 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo

Factura: 001-001-000016969

20161701077P04766

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDAÑO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							





OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-
2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6
3
4
5
6

7 PODER ESPECIAL
8 QUE OTORGA
9 EL BANCO DEL INSTITUTO
10 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
11 A FAVOR DE
12 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
13 CUANTIA: INDETERMINADA
14 DI: 2 COPIAS
15
16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

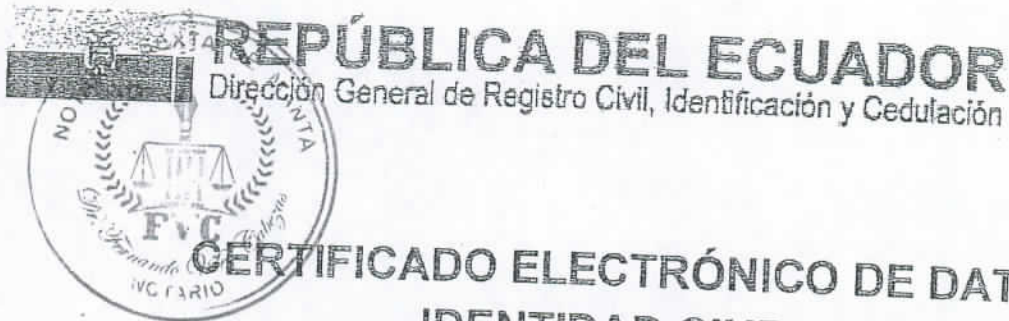
ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893246

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

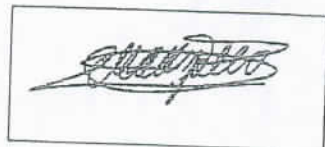
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

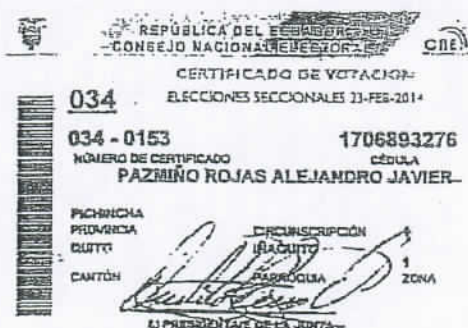
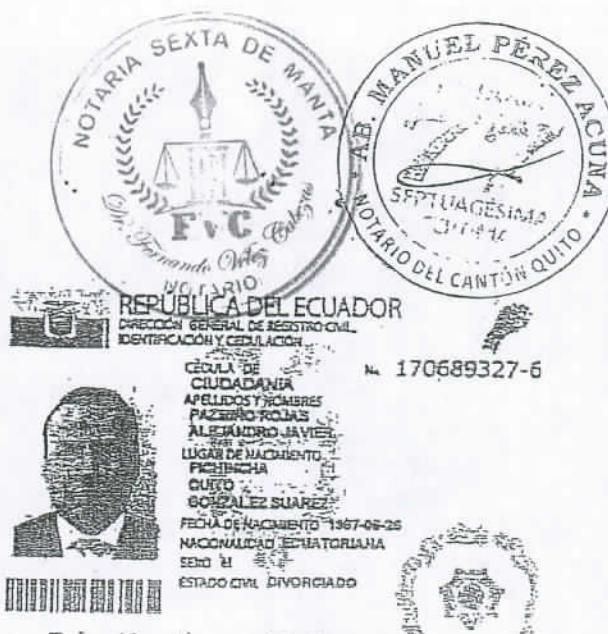
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocumentAction>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en 01 folios útiles fue presentado ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

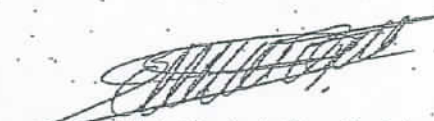
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

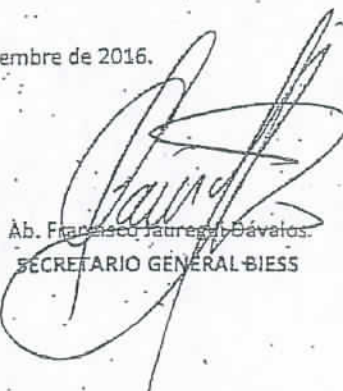
Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL BIESS. QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS


Ab. Francisco Játrega Bávalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en...
devuelta a...

Quito

29 SEP 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010
FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016
JURISDICCION: 1 ZONA 91 PICHINCHA

ABIERTOS: 15
CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 118 de la Ley Notarial y la que la COPIA que anexa es igual a los documentos que en el presente se han presentado ante mí.

Quito

29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado el.....fojas útiles

Manta,

10 ABR 2017

.....
Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

INSTRUCCIÓN / PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR / ING. EN COMERC. EXTER.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-14

00041500

00041500

NOTARIA SEXTA DE MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO NOTARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

31225433-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
MANABI CHONE
CHONE
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
4058388 03/10/2014 15:56:39
4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta, 10 ABR 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-018-01873



179-018-01873

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.10 09:19:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

39722



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17004674, certifico hasta el día de hoy 13/03/2017 9:36:51, la Ficha Registral Número 39722.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 26 de marzo de 2013

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno y casa signado con el número DIECISIETE, de la manzana "C", de la Urbanización Conjunto Habitacional LOS ESTEROS . MARATEA, de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta. Entre las siguientes medidas y linderos: Frente: 10.00metros Calle 2, Atrás: 10,00 lotes números 12 y 13, Costado Derecho: 15.00 metros, Lote número.16. Costado Izquierdo: 15.00metros Lote número 18, con una Área Total: 150.00m2. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE HIPOTECA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	45	25/ago/1951	40	41
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	12	17/abr/1963	12	14
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	44	29/nov/2011	2.320	2.375
FIDEICOMISO	ACLARACIÓN	45	29/nov/2011	2.376	2.406
PLANOS	PLANOS	4	12/ene/2013	45	93
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	737	06/jun/2013	16.547	16.586
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1750	06/jun/2013	35.407	35.447

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : sábado, 25 de agosto de 1951

Número de Inscripción: 45

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 534

Folio Inicial:40

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:41

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en el Sitio Los Esteros de la Parroquia Urbana Tarqui, el que tiene la superficie aproximadamente de un ciento noventa y dos mil metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000015392	JARAMILLO ARTEAGA MANUEL MARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000015391	ALMEIDA BORJA LUCINDO	VIUDO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRA VENTA

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:39722

lunes, 13 de marzo de 2017 9:36



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

13 MAR 2017





miércoles, 17 de abril de 1963

Número de Inscripción: 12

Tomo:1

Número de Repertorio: 197

Folio Inicial:12

Folio Final:14

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institucion y mediante autorizacion especial, un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000014711	CAJA DEL SEGURO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000015392	JARAMILLO ARTEAGA MANUEL MARIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000014709	POLI DEL Y	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	45	25/ago/1951	40	41

Registro de : FIDEICOMISO

[3 / 7] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011

Número de Inscripción: 44

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6941

Folio Inicial:2.320

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA NOVENA

Folio Final:2.375

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros. El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Predio ubicado en el Punto Los Esteros de la Ensenada, Jurisdicción de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una Superficie total de Ochenta y ocho mil trescientos dos metros cuadrados. (88.302m2). Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	1760004650001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	DENO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000068557	FIDEICOMISO MERCANTIL MERCANTIL DE TENENCIA ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA DENOMINADO BIESS LOS ESTEROS	DENO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000054698	COMPANIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A NO DEFINIDO FIDUPACIFICO	DENO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000054697	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS	DENO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	12	17/abr/1963	12	14

[4 / 7] FIDEICOMISO

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:39722

lunes, 13 de marzo de 2017 9:36



Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA NOVENA
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y Gestión Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Título de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2). El Área sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construido y utilizado un equipamiento deportivo de cancha de fútbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construido y utilizando un equipamiento social de sede social. Lote tres de superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construido y utilizando un equipamiento educativo de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construido y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad está baldío. La superficie total del área sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a título de Fideicomiso Mercantil. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78. Con fecha Septiembre 24 del 2.013, bajo el No. 296, se encuentra inscrita Cancelación de Demanda dentro del Proceso No. 0457-2008, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero De Lo Civil de Manabí-Manta de fecha Manta, 19 de Septiembre del 2.013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACLARANTE	800000000054697	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDADNO DEFINIDO SOCIAL IESS		MANTA	
CONSTITUYENTE	1760004650001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DENO DEFINIDO SEGURIDAD SOCIAL BIESS		MANTA	
FIDEICOMISO	800000000056883	FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000054698	COMPANIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.NO DEFINIDO FIDUPACIFICO		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	12	17/abr/1963	12	14
FIDEICOMISO	44	29/nov/2011	2.320	2.375

Registro de : PLANOS

[5 / 7] PLANOS

Inscrito el : sábado, 12 de enero de 2013
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS -MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Area de 70.493,12 m2. en la cual se encuentran ubicados los predios donde se desarrollara la Urbanización LOS ESTEROS-MARATEA. DE ESTA URBANIZACION SE HAN REALIZADO VARIAS VENTAS. Con fecha 5 de Junio del 2,013 se

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:39722

lunes, 13 de marzo de 2017 9:36





emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta en la que certifica que la Urbanización Los Esteros Maratea fue aprobada como urbanización y dicha área No se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipan en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008- 457. oficio fechado Manta 5 de Junio del 2,013.*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabí el 04 de febrero del 2009, propuesta por Héctor Ramiro Caza Tipan por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas y tambien posibles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296. dentro del juicio número 457-2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000056883	FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	44	29/nov/2011	2.320	2.375
FIDEICOMISO	45	29/nov/2011	2.376	2.406

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 06 de junio de 2013

Número de Inscripción: 737 Tomo:40

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4309 Folio Inicial:16.547

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:16.586

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de mayo de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Terreno y casa signado con el número DIECISIETE, de la manzana "C", de la Urbanización Conjunto Habitacional LOS ESTEROS, MARATEA, de la parroquia los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	1760004650001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO		SEGURIDAD SOCIAL BIESS			
DEUDOR	1309954954	SOLORZANO MATUTE SUSANA JAHAIRA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	4	12/ene/2013	45	93
COMPRA VENTA	1750	06/jun/2013	35.407	35.447

[7 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 06 de junio de 2013

Número de Inscripción: 1750 Tomo:85

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4308 Folio Inicial:35.407

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:35.447

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de mayo de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:39722

lunes, 13 de marzo de 2017 9:36





COMPRAVENTA. * El Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y Gestión Inmobiliaria BIESS - Los Esteros, debidamente representada por el Sr. Ing. Francisco Esteban León Coronel, en su calidad de Apoderado Especial del Sr. Ing. David Cobo Barcia, Gerente General. Terreno y casa signado con el número DECIS-EP-001 de la manzana "C", de la Urbanización Conjunto Habitacional LOS ESTEROS . MARATEA, de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309954954	SOLORZANO MATUTE SUSANA JAHAIRA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000068557	FIDEICOMISO MERCANTIL MERCANTIL DENO DEFINIDO		MANTA	TENENCIA ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA DENOMINADO BIESS LOS ESTEROS

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1750	06/jun/2013	35.407	35.447
PLANOS	4	12/ene/2013	45	93

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
FIDEICOMISO	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:36:51 del lunes, 13 de marzo de 2017

Mediante el Sr. CORAL TULCAN LAUREANO JAVIER

Mediante el Sr. LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

13 MAR 2017





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 140547

Nº 140547

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: 47366

Fecha: 21 de febrero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-44-17-000

Ubicado en: URB. LOS ESTEROS-MARATEA MZ C LT 17

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1309954954	SUSANA JAHAIRA SOLORZANO MATUTE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 9750,00
CONSTRUCCIÓN: 45293,14
55043,14

Son: CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES DOLARES CON CATORCE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 21/02/2017 16:49:23





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL Nº: 0015710 - 2017
FECHA DE INFORME: 15/02/2017

Nº 058593

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: SOLORZANO MATUTE SUSANA JAHAIRA
UBICACIÓN: URB. LOS ESTEROS MARATEA MZ.C - LT 17
C. CATASTRAL: 2044417000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	
OCUPACION DE SUELO:	PAREADA
LOTE MIN:	
FRENTE MIN:	
N. PISOS:	
ALTURA MÁXIMA:	
COS:	
CUS:	
FRENTE:	2.50
LATERAL 1:	3.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.50
ENTRE BLOQUES:	

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	X
RU-2 (rural)	
RU-3	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 10,00 m con calle 2
POR ATRAS: 10,00 m con lotes numero 12 y 13
COSTADO DERECHO: 15,00m con lote nº 16
COSTADO IZQUIERDO: 15,00m con lote nº 18
ÁREA TOTAL: 150,00 m2

SI:
NO: X

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

cjoc

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han pretendido daros falsos o representaciones gráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 083888

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a SOLORZANO MATUTE SUSANA JAHAIRA
ubicada URB. LOS ESTEROS-MARATEA MZ C LT 17
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$55043.14 CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES DOLARES CON 14/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: José Zambrano

24 DE FEBRERO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí



011 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1309954954

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

SOLORZANO MATUTE SUSANA JAHATRA

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

URB. LOS ESTEROS-MARATEA MZ-C LT. 17

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

VERONICA CUENCA VINCES

Nº PAGO:

03/02/2017 12:41:15

CAJA:

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00

VALIDO HASTA: jueves, 04 de mayo de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL - CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0598610

4/6/2017 3:00

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$69459.11 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-04-44-17-000	150,00	55043,14	258600	598610
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
1309954954	SOLORZANO MATUTE SUSANA JAHAIRA	URB. LOS ESTEROS-MARATEA MZ C LT 17	Impuesto principal				694,60
			Junta de Beneficencia de Guayaquil				208,38
			TOTAL A PAGAR				902,98
			VALOR PAGADO				902,98
			SALDO				0,00
ADQUIRIENTE							
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					
0910327329	ROSETO ANCHUNDIA RAFAEL VALENTIN	S/N					

EMISION: 4/6/2017 3:00 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0595546

3/29/2017 9:49

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-04-44-17-000	150,00	55043,14	256908	595546
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
1309954954	SOLORZANO MATUTE SUSANA JAHAIRA	URB. LOS ESTEROS-MARATEA MZ C LT 17	GASTOS ADMINISTRATIVOS				1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta				49,41
			TOTAL A PAGAR				50,41
			VALOR PAGADO				50,41
			SALDO				0,00
ADQUIRIENTE							
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					
0910327329	ROSETO ANCHUNDIA RAFAEL VALENTIN	S/N					

EMISION: 3/29/2017 9:49 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Manta

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Nº 112760

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

SOLORZANO MATUTE SUSANA JAHAIRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

24 FEBRERO 2017
Manta, _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

2044417000 URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ C LT 17
Manta, veinte y cuatro de febrero del dos mil diecisiete



1870-1871

1872-1873

1874-1875

1876-1877

1878-1879

1880-1881

1882-1883

1884-1885

1886-1887

1888-1889

1890-1891

1892-1893

1894-1895

1896-1897

1898-1899

1900-1901

1902-1903

1904-1905

1906-1907



Factura: 003-001-000002589



20171308004P00487

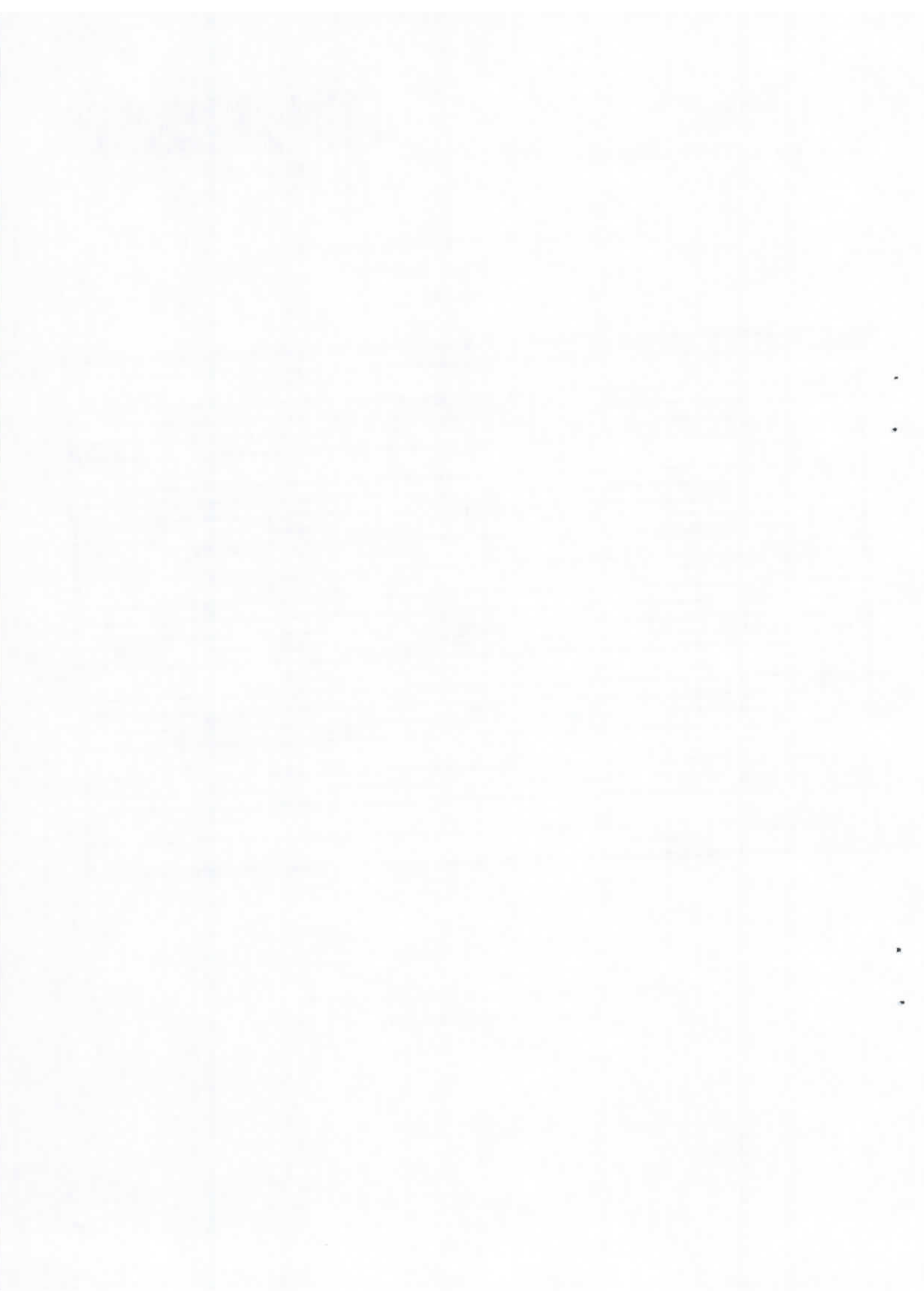


NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:		20171308004P00487					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE FEBRERO DEL 2017, (11:07)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ROSETO ANCHUNDIA RAFAEL VALENTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910327329	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZAPATA RAMIREZ MARIA GLENDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912359551	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
AP: 6768-DP13-2016-KP





NUMERO DE ESCRITURA

20171308004P00487

DECLARACION JURAMENTADA:

OTORGA: LOS CONYUGES SEÑOR RAFAEL VALENTIN ROSERO ANCHUNDIA Y SEÑORA MARÍA GLENDA ZAPATA RAMIREZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día jueves dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, ante mi **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Manta, según acción de personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, comparece en plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los cónyuges señor **RAFAEL VALENTIN ROSERO ANCHUNDIA** y señora **MARÍA GLENDA ZAPATA RAMIREZ**, por sus propios y personales derechos. Los declarantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de profesión Ingeniero y, de ocupación dedicada a actividades particulares respectivamente, domiciliados en la ciudad de Manta. a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal cuyas copias fotostaticas agrego al Protocolo como documento habilitante. Autorizándome de conformidad con el art. 75 de la ley orgánica de gestión de identidad y datos civiles a la obtención de su información en el registro personal único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregará como documento habilitante de la presente declaración juramentada. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, bajo juramento y, advertidos por mí el Notario de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura



Pública, la siguiente declaración: **RAFAEL VALENTIN ROSERO ANCHUNDIA** y **MARÍA GLENDA ZAPATA RAMIREZ**, ecuatorianos, de cuarenta y ocho años de edad respectivamente, de profesión Ingeniero y, de ocupación dedicada a actividades particulares respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Manta, en pleno uso de nuestras facultades físicas y, mentales, declaramos bajo juramento que: "Nuestras generales de ley son como quedan indicadas y declaramos que vamos a adquirir un inmueble consistente en terreno y casa signado con el numero DIECISIETE de la manzana "C" de la Urbanización Conjunto Habitacional **LOS ESTEROS MARATEA**, de la parroquia Los esteros del cantón Manta, declaramos además que esta Urbanización conjunto habitacional no cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas, correspondientes, por lo que eximo de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alicuotas, expensas, y, gastos administrativos de la Urbanización.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad" Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública, minuta firmada por la abogada Fátima Zambrano, con matrícula número trece - dos mil nueve - cincuenta y ocho del Foro de Abogados de Manabí. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí el Notario a la compareciente se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de Acto. Se incorpora al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual DOY FE.-



RAFAEL V. ROSERO ANCHUNDIA
C.C.N.- 0910327329



MARÍA GLENDA ZAPATA RAMIREZ
C.C.N.- 0912359551

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910327329

Nombres del ciudadano: ROSERO ANCHUNDIA RAFAEL VALENTIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAPATA RAMIREZ MARIA GLENDA

Fecha de Matrimonio: 10 DE JULIO DE 1995

Nombres del padre: ROSERO PALMA ENRIQUE

Nombres de la madre: ANCHUNDIA LUCAS ROSA

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 174-008-53672



174-008-53672

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.16 10:49:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

383
388-8217
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
ROSEDO ANCHUNDIA RAFAEL VALENTIN



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
1
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

091032732-9

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
ASISTENTES Y MONITORES
ROSEDO ANCHUNDIA
RAFAEL VALENTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTAS
MONTECRISTI
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-03-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MATERIA: GLENDA
ZAPATA RAMIREZ

IDENTIFICACIÓN
SUPERIOR

EDUCACIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

444444444

ASISTENTES Y MONITORES DEL PADRE
ROSEDO PALMA ENRIQUE
ASISTENTES Y MONITORES DE LA MADRE
ANCHUNDIA LUCAS ROMÁN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-03-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-03-25

Ab. Santiago Fierro Urresta

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles
Manta, a.....16 FEB 2017.....
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Glenda Zapata

Número único de identificación: 0912359551

Nombres del ciudadano: ZAPATA RAMIREZ MARIA GLENDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CELICA/CELICA

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSERO ANCHUNDIA RAFAEL VALENTIN

Fecha de Matrimonio: 10 DE JULIO DE 1995

Nombres del padre: ZAPATA ROJAS JAIME NAPOLEON

Nombres de la madre: RAMIREZ GIRON MARIA ELVIRA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2017

Emissor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 174-008-56067



174-008-56067

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.16 10:59:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: **ZAPATA RAMIREZ MARIA GLENDA**
Lugar de Nacimiento: **LOJA CELICA CELICA**
Fecha de Nacimiento: **1966-01-02**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **Casada**
Rafael Valentín Rosero Anchundia

Nº: **001238086-1**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: **ZAPATA ROJAS JAMES NAPOLEON**
APellidos y Nombres de la Madre: **RAMIREZ GIRON MARIA ELVIRA**
Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAGUIL 2010-05-18**
Fecha de Expiración: **2020-05-18**

V3333V2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

065 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

065 - 0191 **0912359551**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAPATA RAMIREZ MARIA GLENDA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CARBO/CONCEPCION	0
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Guayaquil</i>	

1) PRESIDENTE/AS DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles. **16 FEB 2017**
Manta, a
4
Ab. Santiago Piñero Urresta
Ab. Santiago Piñero Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA





... COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA CONFORME CON
SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI
CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
ENTREGADO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO
PROTOCOLO NUMERO 20171308004P00487.-




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309954954

Nombres del ciudadano: SOLORZANO MATUTE SUSANA JAHAIRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: SOLORZANO CASANOVA DELFIN MARIA

Nombres de la madre: MATUTE CHAVEZ MARTHA CECILIA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-018-07657



170-018-07657

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.10 11:02:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SOLORZANO CASANOVA DELFIN MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MATUTE CHAVEZ MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN JIPIJAPA 2013-01-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-10

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130995495-4

APELLIDOS Y NOMBRES SOLORZANO MATUTE SUSANA JAHAIIRA

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZANDO
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
13 DE FEBRERO 2017



078
JUNTA No.

078 - 185
NÚMERO

1309954954
CÉDULA

SOLORZANO MATUTE SUSANA JAHAIIRA
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en.....
fojas útiles.

Manta,

10 ABR 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Glenda Zapata

Número único de identificación: 0912359551

Nombres del ciudadano: ZAPATA RAMIREZ MARIA GLENDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CELICA/CELICA

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSERO ANCHUNDIA RAFAEL VALENTIN

Fecha de Matrimonio: 10 DE JULIO DE 1995

Nombres del padre: ZAPATA ROJAS JAIME NAPOLEON

Nombres de la madre: RAMIREZ GIRON MARIA ELVIRA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-018-07788



173-018-07788

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.10 11:04:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
CEDULA DE CIUDADANIA
No 091235955-1
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAPATA RAMIREZ
MARIA GLENDA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CELECA
CELECA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
RAFAEL VALENTIN
ROSETO ANCHUNDIA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAPATA ROJAS JAIME NAPOLEON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ GIRON MARIA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2010-05-19
FECHA DE EXPIRACION
2020-05-19
V3333V2222
020000540
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
058
JUNTA P.M.
058 - 044
NUMERO
ZAPATA RAMIREZ MARIA GLENDA
APELLIDOS Y NOMBRES
0912359551
CEDULA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
CARBO/CONCEPCION
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCION: 1
ZONA:
058

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, *[Firma]* fojas útiles.

Manta,

10 ABR 2017 *[Firma]*

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910327329

Nombres del ciudadano: ROSERO ANCHUNDIA RAFAEL VALENTIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAPATA RAMIREZ MARIA GLENDA

Fecha de Matrimonio: 10 DE JULIO DE 1995

Nombres del padre: ROSERO PALMA ENRIQUE

Nombres de la madre: ANCHUNDIA LUCAS ROSA

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 175-018-07749



175-018-07749

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.10 11:02:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





SUPERIOR

ROBERTO PALMA ENRIQUEZ

ANCIENDA LUCAS ROSA

ALUMINUM / POLYETHYLENE
MOUNTS

2015-05-26

FECHA DE EXPIRACION
2025-05-25

267256411191



CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



419

419 - 102

0910327329

ROSETO ANCHUNDIA RAFAEL VALENTIN
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA 1

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 6.9.9. fojas útiles.

Manta,

10 ABR 2017

Dr. Fernando Váez Cárquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
3 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
4 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
5 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
6 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
7 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
8 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
9 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
10 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
11 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los
12 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
13 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
14 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
15 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
16 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
17 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
18 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
19 lo cual doy fe.-
20
21
22
23
24

25 
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

26 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

27 **C.C. NO. 131225433-5**

28 **RUC 1768156470001**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



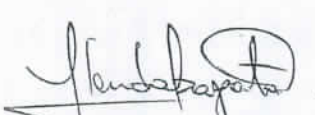
SUSANA JAHAIRA SOLORZANO MATUTE

C.C.130995495-4



RAFAEL VALENTIN ROSERO ANCHUNDIA

C.C. 091032732-9



MARIA GLENDA ZAPATA RAMIREZ

C.C.091235955-1



DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 10 del Abril del 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

